



CONSEJO DE CUENTAS

DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ZONA DE BAJAS
EMISIONES EN LOS MUNICIPIOS EN COLABORACIÓN CON EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2024

ÍNDICE

ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL DE LA “FISCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES EN LOS MUNICIPIOS, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS”.

I. AYUNTAMIENTO DE LEÓN	3
I.1. ALEGACIÓN PRIMERA	3
I.2. ALEGACIÓN SEGUNDA.....	4
I.3. ALEGACIÓN TERCERA.....	6
I.4. ALEGACIÓN CUARTA	7
I.5. ALEGACIÓN QUINTA	8
I.6. ALEGACIÓN SEXTA	8
I.7. ALEGACIÓN SÉPTIMA.....	9
I.8. ALEGACIÓN OCTAVA	10
I.9. ALEGACIÓN NOVENA	10
II. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.....	12
II.1. ALEGACIÓN PRIMERA.....	12
II.2. ALEGACIÓN SEGUNDA	14
II.3. ALEGACIÓN TERCERA	17
III. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20
III.1. ALEGACIÓN PRIMERA	20
III.2. ALEGACIÓN SEGUNDA	21
III.3. ALEGACIÓN TERCERA	23
III.4. ALEGACIÓN CUARTA.....	25
III.5. ALEGACIÓN QUINTA.....	26

ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

El Ayuntamiento de Laguna de Duero remitió un oficio comunicando que no formula alegaciones al contenido del Informe pues es coincidente con lo informado internamente por su personal.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.

I. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

I.1. ALEGACIÓN PRIMERA

Párrafos alegados: Conclusión 20, página 23:

“20) Los Ayuntamientos de Ávila, Ponferrada, Salamanca y Valladolid han llevado a cabo las actuaciones previstas en su Plan de Comunicación, Participación y Sensibilización. Estas actuaciones han consistido en campañas de difusión de las zonas a través de diferentes medios de comunicación e información a los ciudadanos.”

Alegación realizada

Página 23. Punto 20) El Ayuntamiento de León ha llevado a cabo actuaciones previstas en el Plan de Comunicación, Participación y Sensibilización:

- 2021: Campaña 'Armonización PMUS-PACES en el municipio de León' (incluyó comunicación acerca de qué es una ZBE).
- 2022: Campaña 'Huella de carbono del municipio de León' (ídem, además de los indicadores energéticos del sector transportes).
- 2023: Campaña 'La ZBE en León y su implicación en la mejora de la calidad del aire'.

Contestación a la alegación

La conclusión 20 del Informe Provisional recae sobre el contenido del análisis del apartado VI.3 del mismo, que está referido a las zonas establecidas en el ámbito temporal del Informe, esto es, a 31 de marzo de 2025. Si bien el Ayuntamiento de León no contaba con la zona establecida a esta fecha, se estima oportuno hacer constar estas actuaciones que el Ayuntamiento manifiesta haber desarrollado. Con ello, se acepta parcialmente la alegación formulada, debiéndose modificar el Informe de la siguiente forma:

Conclusión 20, página 23:

Dónde dice:

“20) Los Ayuntamientos de Ávila, Ponferrada, Salamanca y Valladolid han llevado a cabo las actuaciones previstas en su Plan de Comunicación, Participación y Sensibilización. Estas actuaciones han consistido en campañas de difusión de las zonas a través de diferentes medios de comunicación e información a los ciudadanos.”

Debe decir:

“20) Los Ayuntamientos de Ávila, Ponferrada, Salamanca y Valladolid han llevado a cabo las actuaciones previstas en su Plan de Comunicación, Participación y Sensibilización. Estas actuaciones han consistido en campañas de difusión de las zonas a través de diferentes medios de comunicación e información a los ciudadanos.

El Ayuntamiento de León, cuya zona no estaba establecida en el ámbito temporal del Informe, ha manifestado que ha llevado a cabo también actuaciones previstas en su plan de comunicación.”

Introducción de un último párrafo en el apartado VI.3.2, página 53, del siguiente tenor:

“El Ayuntamiento de León, cuya zona no estaba establecida en el ámbito temporal del Informe, ha manifestado que ha llevado a cabo también actuaciones previstas en su plan de comunicación, consistentes en diversas campañas informativas y divulgativas de las zonas de bajas emisiones.”

I.2. ALEGACIÓN SEGUNDA

Párrafos alegados: Conclusión 28, página 25:

“28) En cuanto al procedimiento de seguimiento y evaluación, si bien no ha transcurrido el plazo de 4 años previsto en el art. 12.4 del Real Decreto 1052/2022 para emitir y publicar un informe, algunos ayuntamientos han previsto la emisión de un informe de seguimiento anual, o bien han hecho referencia a una evaluación anual, siguiendo las directrices ministeriales, como es el caso de los Ayuntamientos de Burgos, Palencia, Valladolid y Zamora, si bien sin referencia a su publicación. El Ayuntamiento de Segovia ha previsto la emisión, y también la publicación, de un informe en la web, aunque de forma cuatrienal.

No consta referencia en las ordenanzas o en los proyectos a la periodicidad del seguimiento y la emisión y publicación de un informe anual, en el caso de los Ayuntamientos de Ávila, León, Ponferrada y Salamanca.”

Alegación realizada

Página 25. Punto 28) Respecto al procedimiento de Seguimiento y Evaluación, con fecha 20 de diciembre de 2024 se ha firmado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, PARA LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, que tiene entre sus objetivos la elaboración de un informe técnico anual, que comprende el análisis de la evolución de los parámetros de calidad del aire del municipio y el estudio estadístico de correlación entre

las dos estaciones oficiales de la Red de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica de Castilla y León, ubicadas en León, y los veinte sensores certificados con los que cuenta el Ayuntamiento, en el marco de la implementación de su ZBE y la plataforma Smart City. En el caso del municipio de León, se trata de sensores estandarizados en base a la norma de aplicación UNE-CEN/TS 17660-1:2021. Calidad del aire. Evaluación del rendimiento de sensores de calidad del aire. Parte 1: Contaminantes gaseosos en el aire ambiente. Este informe es realizado por el grupo de investigación ATMOSENV del Departamento de Química y Física Aplicadas de la Universidad de León.

Contestación a la alegación

La conclusión 28 del Informe Provisional recae sobre el contenido del análisis del apartado VI.5, donde se comprueba el procedimiento de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de las zonas, basándose en las previsiones incluidas en los proyectos o, en su caso, ordenanzas. Es por ello ratificable el contenido del segundo párrafo de esta conclusión, fundamentado en dicha información, que da pie, además, a la formulación de la recomendación tercera, donde se trata asimismo de la oportunidad de publicar estos informes. No obstante, se estima oportuno hacer una referencia en el apartado VI.5 a este convenio que se comunica por medio de la alegación, aceptándose parcialmente la misma, debiéndose modificar el Informe Provisional de la siguiente forma:

Último párrafo de la página 66:

Donde dice:

“No consta referencia a la periodicidad del seguimiento en el caso de los Ayuntamientos de Ávila, León, Ponferrada (si bien el art. 16 de su ordenanza trata de la emisión de un informe) y Salamanca. No obstante, León y Ponferrada sí hacen referencia (respectivamente, en el art. 42 de la ordenanza y en el punto 13 del proyecto) a la necesidad de revisar el proyecto a los 3 años de su establecimiento y luego cada 4, de conformidad con lo previsto en el art. 10.4 del Real Decreto 1052/2022.”

Debe decir:

“No consta referencia a la periodicidad del seguimiento en el caso de los Ayuntamientos de Ávila, León, Ponferrada (si bien el art. 16 de su ordenanza trata de la emisión de un informe) y Salamanca. No obstante, León y Ponferrada sí hacen referencia (respectivamente, en el art. 42 de la ordenanza y en el punto 13 del proyecto) a la necesidad de revisar el proyecto a los 3 años de su establecimiento y luego cada 4, de conformidad con lo previsto en el art. 10.4 del Real Decreto 1052/2022. El Ayuntamiento de León ha comunicado en fase de alegaciones que ha formalizado un convenio con la Universidad de León para la evaluación y control de la calidad del aire ambiental en el municipio, que tiene entre sus objetivos la elaboración de un informe técnico anual.”

I.3. ALEGACIÓN TERCERA

Párrafos alegados: Recomendación segunda, página 26:

“2) El Ayuntamiento de Salamanca debería prever un seguimiento a través de indicadores de movilidad sostenible, calidad acústica y ahorro energético, y en el caso de los Ayuntamientos de Ávila, León y Segovia, prever indicadores de ahorro energético.”

Alegación realizada

Página 26. Punto 2) En cuanto a las Recomendaciones, el Ayuntamiento de León analiza los indicadores de ahorro energético relativos a la movilidad, desde 2015 de manera continuada, mediante el cálculo anual de la huella de carbono e Inventario de Emisiones de Referencia, que elabora con una periodicidad bianual. Hasta la fecha, lo venía haciendo mediante contratos de servicios, si bien, actualmente este cálculo se efectúa en el marco del mencionado convenio específico de colaboración, que han firmado el Ayuntamiento y la Universidad de León. La monitorización de la huella de carbono y del Inventario de Emisiones de Referencia del municipio se lleva a cabo mediante la cuantificación de los consumos de todos los vectores energéticos por sectores de actividad, siendo el sector transporte uno de los más relevantes. En el caso concreto de la movilidad, se analizan los consumos de combustibles de origen fósil y de electricidad en la flota municipal del propio Ayuntamiento de León, el transporte público urbano (autobús), y transporte comercial con el vehículo privado.

Contestación a la alegación

Como establecen las Normas de Auditoría del Sector Público, las recomendaciones contenidas en un Informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado.

Con carácter general, las recomendaciones efectuadas derivan de las conclusiones expuestas en el Informe, y estas a su vez de los resultados del trabajo.

En la medida en que en el presente documento ya se tratan las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a dichos resultados, no procede contestar las alegaciones a las recomendaciones.

Por tanto, la postura concreta del ente fiscalizado será analizada por el Consejo de Cuentas en el seguimiento de las recomendaciones, tal y como exige el artículo 30 de su reglamento de organización y funcionamiento.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

I.4. ALEGACIÓN CUARTA

Párrafos alegados: Tercer párrafo, página 30:

“Cabe destacar que, en cuatro casos de los seis con ordenanzas aprobadas y en vigor en el ámbito temporal del Informe, las ordenanzas han sido objeto de impugnación en vía jurisdiccional. Es el caso de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Segovia y Valladolid, habiéndose dictado sentencia para los tres primeros.”

Alegación realizada

Página 30. Con respecto a la ciudad de León, la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de León ha sido objeto de impugnación en vía jurisdiccional ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Procedimiento: PO Procedimiento Ordinario 0000857/2025 y PO Procedimiento Ordinario 00011129/2025), sin que se haya dictado a fecha actual sentencia.

Contestación a la alegación

Si bien la referencia y el contenido del análisis de la página 30 recae sobre las ordenanzas aprobadas y en vigor en el ámbito temporal del Informe, se estima oportuno incluir esta información comunicada por el Ayuntamiento por medio de la alegación. Con ello, se acepta la alegación formulada, debiéndose modificar el Informe de la siguiente forma:

Conclusión 2, página 16:

Donde dice:

“De las seis entidades con ordenanzas aprobadas y en vigor en el ámbito temporal del Informe, esto es: Ávila, Burgos, Ponferrada, Salamanca, Segovia y Valladolid, en cuatro se ha producido una impugnación de estas en vía jurisdiccional. Es el caso de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Segovia y Valladolid, habiéndose dictado sentencia para los tres primeros. En el caso de Burgos, la sentencia es desestimatoria del recurso y en los de Ávila y Segovia es estimatoria por defectos formales, centrados en la falta de previsión del establecimiento de las zonas en los planes de movilidad urbana sostenible previamente aprobados, obligándose con ello a una regularización y nueva tramitación de las dos ordenanzas.”

Debe decir:

“De las seis entidades con ordenanzas aprobadas y en vigor en el ámbito temporal del Informe, esto es: Ávila, Burgos, Ponferrada, Salamanca, Segovia y Valladolid, en cuatro se ha producido una impugnación de estas en vía jurisdiccional. Es el caso de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Segovia y Valladolid, habiéndose dictado sentencia para los tres primeros. En el caso de Burgos, la sentencia es desestimatoria del recurso y en los de Ávila y Segovia es estimatoria por defectos

formales, centrados en la falta de previsión del establecimiento de las zonas en los planes de movilidad urbana sostenible previamente aprobados, obligándose con ello a una regularización y nueva tramitación de las dos ordenanzas.

También la ordenanza del Ayuntamiento de León, aprobada con posterioridad, ha sido objeto de impugnación en vía jurisdiccional ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.”

Introducción de un nuevo párrafo, como séptimo de la página 30, del siguiente tenor:

“También la ordenanza del Ayuntamiento de León, aprobada con posterioridad, ha sido objeto de impugnación en vía jurisdiccional ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.”

I.5. ALEGACIÓN QUINTA

Párrafos alegados: Cuarto párrafo, página 48:

- *“León: a través de la web municipal, elaboración de tríptico, notas de prensa municipales de contenido específico y atención ciudadana por parte de la oficina gestora de las autorizaciones.”*

Alegación realizada

Página 48. León, añadir la información de la página 23.

Contestación a la alegación

No procede en el apartado de referencia, de la página 48, donde se incluye el análisis de impacto social, de género y de discapacidad, añadir la información a la que se refiere la alegación formulada.

No se acepta la alegación, ratificándose el contenido del Informe

I.6. ALEGACIÓN SEXTA

Párrafos alegados: Penúltimo párrafo, página 50:

“En cuanto a los objetivos relacionados con la promoción de la eficiencia energética, se han establecido en los proyectos de Ávila, Burgos, Ponferrada y Palencia.”

Alegación realizada

Página 50. Punto 4. Eficiencia energética también en León, motivado en la página 26.

Contestación a la alegación

En la página 50, punto 4, del Informe Provisional, se está analizando la inclusión en el proyecto de objetivos cuantificables, siendo constatable que el Ayuntamiento de León no ha previsto estos objetivos relacionados con la promoción de la eficiencia energética en su proyecto.

No se acepta la alegación formulada, ratificándose el contenido del Informe.

I.7. ALEGACIÓN SÉPTIMA

Párrafos alegados: Primer párrafo, página 64:

“Además, en todos los proyectos se han previsto los indicadores de movilidad sostenible, ruido y eficiencia energética, a los que se refiere el apartado B del Anexo I (punto 6) y recogidos en el Anexo II, a excepción del Ayuntamiento de Salamanca, que no ha definido ninguno de ellos, y los Ayuntamientos de Ávila, León y Segovia, que no han previsto los de ahorro energético.”

Alegación realizada

Página 64. Indicadores de ahorro energético, ver página 26.

Contestación a la alegación

Tanto en el primer párrafo de la página 64, como en el cuadro 17, se están analizando los indicadores previstos en los proyectos elaborados, siendo ratificable que el Ayuntamiento de León no ha previsto ninguno de ahorro energético específicamente aplicable y relacionado con el contenido de estos proyectos de zonas de bajas emisiones. No obstante, se estima oportuno hacer una referencia a los análisis sobre la huella de carbono y el índice IER a los que se refiere la alegación.

Con ello, se acepta parcialmente la alegación formulada, debiéndose modificar el Informe de la siguiente forma:

Introducción de un primer párrafo de la página 66, a continuación del cuadro 17, del siguiente tenor:

“No obstante el análisis de la información incluida en los proyectos, sobre indicadores de movilidad sostenible, ruido y eficiencia energética, específicamente vinculados a las zonas de bajas emisiones, el Ayuntamiento de León ha comunicado que efectúa periódicamente el cálculo y monitorización de la huella de carbono e Inventario de Emisiones de Referencia del municipio.”

I.8. ALEGACIÓN OCTAVA**Párrafos alegados: Cuadro 17, tercera fila (sin cabecera), página 65:**

<i>Ayts.</i>	<i>Indicadores movilidad sostenible</i>	<i>Indicadores para calidad acústica</i>	<i>Indicadores ahorro energético</i>
León	<i>Reparto modal del automóvil particular/ Porcentaje de vehículos cero emisiones con respecto al total de la flota de vehículos/Variación del reparto modal del automóvil particular.</i>	<i>Porcentaje de población expuesta a niveles de ruido que superan los objetivos de calidad acústica que establece la legislación vigente.</i>	<i>Ninguno.</i>

Alegación realizada

Página 65. Cuadro, León. Indicadores de ahorro energético (página 26): Elaboración y monitorización de la huella de carbono del municipio y del Inventario de Emisiones de Referencia (IER) del municipio y del Ayuntamiento de León, cada dos años, pero con datos de seguimiento anuales.

Contestación a la alegación

Se remite a la contestación a la alegación séptima.

I.9. ALEGACIÓN NOVENA

Párrafos alegados: Cuadro 15, tercera fila (sin cabecera), página 61; Anexo IV, tercera fila (sin cabecera), página 65.

Cuadro 15, tercera fila (sin cabecera), página 61:

<i>Ayts.</i>	<i>Código y descripción actuación</i>	<i>Fecha de formalización/ adjudicación</i>	<i>Adjudicación. con IVA (€)</i>	<i>Situación contrato a 31/03/2025</i>	<i>Importe subvención (€)</i>	<i>Ejecución a 31/3/2025 (Coste) *</i>
León	<i>P1_L2-20210930-1 Creación de zonas de bajas emisiones (ZBE+ZBE-P).</i>	<i>27/10/2022</i>	<i>1.919.089,80</i>	<i>En curso</i>	<i>1.159.105,00</i>	<i>1.941.151,60</i>
	<i>P2_L2-20210930-1 Actuaciones complementarias a la creación de ZBE.</i>	<i>24/10/2022</i>	<i>122.038,93</i>	<i>Finalizado</i>	<i>736.053,00</i>	

Anexo IV, tercera fila (sin cabecera), página 76:

<i>Entidades</i>	<i>Partidas/Proyectos de gasto</i>	<i>Créditos iniciales/definitivos</i>	<i>Año ejecución</i>	<i>Total, ejecutado por años (€)</i>	<i>Total, ejecutado a 31/03/2025 (€)</i>
León	<i>01/13450/60926.</i>	<i>No consta.</i>	<i>2022</i>	<i>132.313,35</i>	<i>1.941.151,60</i>
			<i>2023</i>	<i>55.934,52</i>	
			<i>2024</i>	<i>1.752.903,73</i>	

Alegación realizada

Por último, en relación a la ejecución de los proyectos derivados de la Subvención PRTRNG-EU Convocatoria 2021, Subproyecto - ZBEMRR-21-00336 - Ayudas a Municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la Subvención PRTRNG-EU Convocatoria 2022, Subproyecto C01.I01.P01.S250 - ZBEMRR-22-00148 - Ayudas a León para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, se encuentran ejecutadas en su totalidad, tal y como consta en los certificados que se adjuntan.

Contestación a la alegación

La información de referencia, contenida en la alegación, no tiene virtualidad sobre los datos obrantes en el cuadro 15 y anexo IV del Informe Provisional, cuya información se refiere a 31 de marzo de 2025, basándose los datos de ejecución de los contratos en los certificados emitidos en su momento por parte de la Intervención. No obstante, se estima oportuno hacer constar que los proyectos se encuentran ejecutados en su totalidad, según la información facilitada en esta fase de alegaciones, debiéndose modificar el Informe de la siguiente forma:

Quinto párrafo, página 62:

Donde dice:

“Complementariamente, se presenta en el cuadro anterior la ejecución del gasto, en términos de obligaciones reconocidas, correspondiente a estas actuaciones y contratos a la fecha de referencia. Se observa que los Ayuntamientos de Ávila y Zamora han ejecutado todo el gasto previsto, frente a los de León, Ponferrada, Salamanca, Soria y Valladolid, que aún continúan con alguna ejecución en curso o, en el caso de Segovia, con dos contratos no iniciados. No obstante, en el caso de León, Ponferrada y Valladolid, se está más próximo a la ejecución total.”

Debe decir:

“Complementariamente, se presenta en el cuadro anterior la ejecución del gasto, en términos de obligaciones reconocidas, correspondiente a estas actuaciones y contratos a la fecha de referencia. Se observa que los Ayuntamientos de Ávila y Zamora han ejecutado todo el gasto previsto, frente a los de León, Ponferrada, Salamanca, Soria y Valladolid, que aún continúan con alguna ejecución en curso o, en el caso de Segovia, con dos contratos no iniciados. No obstante, en el caso de León, Ponferrada y Valladolid, se está más próximo a la ejecución total. El Ayuntamiento de León ha comunicado en fase de alegaciones que sus proyectos se encuentran ejecutados en su totalidad.”

II. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

II.1. ALEGACIÓN PRIMERA

Párrafos alegados: Conclusión 17, segunda viñeta, página 21; segundo párrafo, página 47.

Conclusión 17, segunda viñeta, página 21:

- *"Además, en todos los proyectos se han previsto alternativas a las restricciones absolutas y medidas de transición, así como se han contemplado excepciones (en forma de exenciones) para vehículos, entre otros, de residentes, de carga y descarga, con distintivo de movilidad reducida, de limpieza, de transporte público, sanitarios, policía, etcétera. Por su parte, los proyectos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia y Zamora han previsto el pago de una tasa o peaje por el acceso a las zonas, variable en función del vehículo y de las horas."*

Segundo párrafo, página 47:

"Por su parte, en relación con los accesos, las directrices del Ministerio para la Transición Ecológica para la creación de ZBE, en el punto 9.4.2.2, contemplan la posibilidad de que el acceso y circulación en las zonas pueda incorporar el pago de una tasa o peaje. Variable en función del vehículo y las horas. Se ha comprobado que han incluido esta posibilidad, los proyectos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia y Zamora."

Alegación realizada

En relación con la página 21, apartado 111.2.4, punto 17 se cita que:

"Además, en todos los proyectos se han previsto alternativas a las restricciones absolutas y medidas de transición, así como se han contemplado excepciones (en forma de exenciones) para vehículos, entre otros, de residentes, de carga y descarga, con distintivo de movilidad reducida, de limpieza, de transporte público, sanitarios, policía, etcétera. Por su parte, los proyectos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia y Zamora han previsto el pago de una tasa o peaje por el acceso a las zonas, variable en función del vehículo y de las horas."

Además, en la página 47, apartado VI.2.2.2, punto 7 se indica que:

"Por su parte, en relación con los accesos, las directrices del Ministerio para la Transición Ecológica para la creación de ZBE, en el punto 9.4.2.2, contemplan la posibilidad de que el acceso y circulación en las zonas pueda incorporar el pago de una tasa o peaje, variable en función del vehículo y las horas. Se ha comprobado que han incluido esta posibilidad, los proyectos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia y Zamora."

Procede aclarar que **la Ordenanza no establece tasa o peaje alguno** por acceso a la zona de bajas emisiones.

Contestación a la alegación

Se advierte la existencia de un error en el Informe Provisional, pues, efectivamente, no hay referencia en el proyecto ni en la ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones de Ponferrada, a la previsión de pago de una tasa.

Se acepta la alegación formulada, debiéndose modificar el Informe Provisional de la siguiente forma:

Conclusión 17, segunda viñeta, página 21:

Donde dice:

- *"Además, en todos los proyectos se han previsto alternativas a las restricciones absolutas y medidas de transición, así como se han contemplado excepciones (en forma de exenciones) para vehículos, entre otros, de residentes, de carga y descarga, con distintivo de movilidad reducida, de limpieza, de transporte público, sanitarios, policía, etcétera. Por su parte, los proyectos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia y Zamora han previsto el pago de una tasa o peaje por el acceso a las zonas, variable en función del vehículo y de las horas."*

Debe decir:

- *"Además, en todos los proyectos se han previsto alternativas a las restricciones absolutas y medidas de transición, así como se han contemplado excepciones (en forma de exenciones) para vehículos, entre otros, de residentes, de carga y descarga, con distintivo de movilidad reducida, de limpieza, de transporte público, sanitarios, policía, etcétera. Por su parte, los proyectos de Ávila, Burgos, León, Palencia y Zamora, han previsto el pago de una tasa o peaje por el acceso a las zonas, variable en función del vehículo y de las horas."*

Segundo párrafo, página 47:

Donde dice:

"Por su parte, en relación con los accesos, las directrices del Ministerio para la Transición Ecológica para la creación de ZBE, en el punto 9.4.2.2, contemplan la posibilidad de que el acceso y circulación en las zonas pueda incorporar el pago de una tasa o peaje, variable en función del vehículo y las horas. Se ha comprobado que han incluido esta posibilidad, los proyectos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia y Zamora."

Debe decir:

“Por su parte, en relación con los accesos, las directrices del Ministerio para la Transición Ecológica para la creación de ZBE, en el punto 9.4.2.2, contemplan la posibilidad de que el acceso y circulación en las zonas pueda incorporar el pago de una tasa o peaje. Variable en función del vehículo y las horas. Se ha comprobado que han incluido esta posibilidad, los proyectos de Ávila, Burgos, León, Palencia y Zamora.”

II.2. ALEGACIÓN SEGUNDA

Párrafos alegados: Conclusión 22, primer párrafo, página 23; cuadro 13, quinta fila (sin cabecera), página 55; quinto párrafo, página 56.

Conclusión 22, primer párrafo, página 23:

“22) Las actuaciones de monitorización y seguimiento dirigidas al control de accesos, consistentes en cámaras de reconocimiento de matrículas e integración en la plataforma de intercambio de información con la Dirección General de Tráfico, se han llevado a cabo en las dos zonas en funcionamiento. Además, el Ayuntamiento de Ávila lleva un control de otro tipo de vehículos sujetos a autorización o excepción y, por su parte, en el de Ponferrada, la gestión del estacionamiento regulado se integra en el sistema de la zona de bajas emisiones.”

Cuadro 13, quinta fila (sin cabecera), página 55:

	<i>Ayuntamiento de Ávila</i>		<i>Ayuntamiento de Ponferrada</i>	
	<i>Situación</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Situación</i>	<i>Finalidad</i>
<i>Sistemas de control de estacionamiento regulado en ZBE.</i>	<i>No previsto</i>	<i>-</i>	<i>En funcionamiento</i>	<i>Avisos de infracción</i>

Quinto párrafo, página 56:

“Por su parte, en el Ayuntamiento de Ávila no está previsto que el sistema de control regulado esté asociado a la ZBE existente, con sus calles y reglas de acceso propias establecidas. En Ponferrada, sí se encuentra en funcionamiento el sistema de control de estacionamiento regulado (ORA). La gestión del estacionamiento regulado se integra en el sistema de la ZBE para monitorizar el aparcamiento y la calidad del aire.”

Alegación realizada

En relación con la página 23, apartado 111.3, punto 22 se cita que:

"Las actuaciones de monitorización y seguimiento dirigidas al control de accesos, consistentes en cámaras de reconocimiento de matrículas e integración en la plataforma de intercambio de información con la Dirección General de Tráfico, se han llevado a cabo en las dos zonas en funcionamiento. Además, el Ayuntamiento de Ávila lleva un control de otro tipo de vehículos sujetos a autorización o excepción y, por su parte, en el de Ponferrada, la gestión del estacionamiento regulado se integra en el sistema de la zona de bajas emisiones."

Además, en la página 56, apartado VI.3.3.2:

"Por su parte, en el Ayuntamiento de Ávila no está previsto que el sistema de control regulado esté asociado a la ZBE existente, con sus calles y reglas de acceso propias establecidas. En Ponferrada, sí se encuentra en funcionamiento el sistema de control de estacionamiento regulado (ORA). La gestión del estacionamiento regulado. se integra en el sistema de la ZBE para monitorizar el aparcamiento y la calidad del aire."

La gestión del estacionamiento regulado (ORA) no se integra dentro del ámbito de la Zona de Bajas emisiones, al tratarse de una concesión otorgada con anterioridad a la implantación de esta. Únicamente se contempla la utilización de sensores conteo de las plazas de aparcamiento, que en su totalidad están incluidas en la ORA, y la inclusión de la correspondiente publicidad en las pantallas informativas, aplicación y web sobre el número de plazas disponibles en tiempo real en cada calle con el objetivo de mejorar el tráfico de agitación en la ZBE, lo que puede contribuir, a priori, en una mejora de la calidad del aire.

Contestación a la alegación

En virtud de la alegación formulada, se advierte que debe matizarse el texto de la conclusión 22 y el párrafo correspondiente de los resultados del trabajo, en lo que se refiere a los sistemas de control de estacionamiento regulado en ZBE, asociados al cumplimiento de los objetivos de las zonas.

Como consecuencia de esta revisión, colateralmente, se advierte un error en la quinta fila (sin cabecera), última columna, del cuadro 13 de la página 55 del Informe Provisional, al transcribir la respuesta dada en su momento por el Ayuntamiento, al tratar de la finalidad de los sistemas de control de estacionamiento en ZBE.

Con todo ello, se acepta la alegación formulada, debiendo corregirse el Informe Provisional de la siguiente forma:

Conclusión 22, primer párrafo, página 23:

Donde dice:

"22) Las actuaciones de monitorización y seguimiento dirigidas al control de accesos, consistentes en cámaras de reconocimiento de matrículas e integración en la plataforma de intercambio de información con la

Dirección General de Tráfico, se han llevado a cabo en las dos zonas en funcionamiento. Además, el Ayuntamiento de Ávila lleva un control de otro tipo de vehículos sujetos a autorización o excepción y, por su parte, en el de Ponferrada, la gestión del estacionamiento regulado se integra en el sistema de la zona de bajas emisiones.”

Debe decir:

“22) Las actuaciones de monitorización y seguimiento dirigidas al control de accesos, consistentes en cámaras de reconocimiento de matrículas e integración en la plataforma de intercambio de información con la Dirección General de Tráfico, se han llevado a cabo en las dos zonas en funcionamiento. Además, el Ayuntamiento de Ávila lleva un control de otro tipo de vehículos sujetos a autorización o excepción y, por su parte, en el de Ponferrada, en relación con la gestión del estacionamiento regulado, se contempla la utilización de sensores conteo de las plazas de aparcamiento, que en su totalidad están incluidas en la ORA, y la inclusión de la correspondiente publicidad en las pantallas informativas, aplicación y web sobre el número de plazas disponibles en tiempo real en cada calle, con el objetivo de mejorar el tráfico de agitación en la ZBE”.

Cuadro 13, quinta fila (sin cabecera), página 55:

Donde dice:

	Ayuntamiento de Ávila		Ayuntamiento de Ponferrada	
	Situación	Finalidad	Situación	Finalidad
Sistemas de control de estacionamiento regulado en ZBE.	No previsto	-	En funcionamiento	Avisos de infracción

Debe decir:

	Ayuntamiento de Ávila		Ayuntamiento de Ponferrada	
	Situación	Finalidad	Situación	Finalidad
Sistemas de control de estacionamiento regulado en ZBE.	No previsto	-	En funcionamiento	Informar a los usuarios de las plazas de estacionamiento libres

Quinto párrafo, página 56:**Donde dice:**

"Por su parte, en el Ayuntamiento de Ávila no está previsto que el sistema de control regulado esté asociado a la ZBE existente, con sus calles y reglas de acceso propias establecidas. En Ponferrada, sí se encuentra en funcionamiento el sistema de control de estacionamiento regulado (ORA). La gestión del estacionamiento regulado, se integra en el sistema de la ZBE para monitorizar el aparcamiento y la calidad del aire."

Debe decir:

"Por su parte, en el Ayuntamiento de Ávila no está previsto que el sistema de control regulado esté asociado a la ZBE existente, con sus calles y reglas de acceso propias establecidas. En Ponferrada, en relación con la gestión del estacionamiento regulado, se contempla la utilización de sensores conteo de las plazas de aparcamiento, que en su totalidad están incluidas en la ORA, y la inclusión de la correspondiente publicidad en las pantallas informativas, aplicación y web sobre el número de plazas disponibles en tiempo real en cada calle, con el objetivo de mejorar el tráfico de agitación en la ZBE."

II.3. ALEGACIÓN TERCERA

Párrafos alegados: Cuadro 13, cuarta fila (sin cabecera), página 55; cuarto párrafo de la página 56:

Cuadro 13, cuarta fila (sin cabecera):

	Ayuntamiento de Ávila		Ayuntamiento de Ponferrada	
	Situación	Finalidad	Situación	Finalidad
Registro de vehículos municipal (control de otros tipos de vehículos no identificados en el Registro de Vehículos de la DGT, sometidos a una autorización municipal previa, excepción, moratoria, etc.).	En funcionamiento	Avisos de infracción	Todavía no se aplica	-

Cuarto párrafo de la página 56:

"En cuanto al control de otro tipo de vehículos sujetos a autorización o excepción, por parte del Ayuntamiento de Ávila se lleva un control de los vehículos importados de otros países sin homologación o con problemas administrativos en el proceso de

matriculación, o bien, que requieren una autorización previa para circular en determinadas circunstancias, con ciertos requisitos de emisiones o que cuenten con autorización especial. En el caso del Ayuntamiento de Ponferrada, este control no se halla aún en funcionamiento.”

Alegación realizada

En relación con la página 55, cuadro 13: Mecanismos de control. Monitorización y seguimiento, se expone que, el registro de vehículos municipal (control de otros tipos de vehículos no identificados en el Registro de Vehículos de la DGT, sometidos a una autorización municipal previa, excepción, moratoria, etc.) todavía no se aplica.

El registro municipal de vehículos autorizados al acceso a la ZBE está en marcha desde el día 14 de noviembre de 2025.

Contestación a la alegación

En virtud de la alegación formulada, se advirtió un error en la información de las dos últimas columnas, cuarta fila del cuadro 13, cuya información es a 31 de marzo de 2025. La situación en relación con el registro de vehículos municipal debe de ser: “en tramitación”, en lugar de: “todavía no se aplica”, y la finalidad debe ser: “avisos de infracción”. Además, se estima oportuno actualizar esta información, en virtud de la alegación, modificando el cuarto párrafo de la página 56 para hacer constar que el registro municipal de vehículos autorizados al acceso a la ZBE está en marcha desde el día 14 de noviembre de 2025, tal y como en la alegación se señala.

Se acepta la alegación formulada, debiendo modificarse el contenido del Informe, de la siguiente forma:

Cuadro 13, cuarta fila (sin cabecera), página 55:

Donde dice:

	<i>Ayuntamiento de Ávila</i>		<i>Ayuntamiento de Ponferrada</i>	
	<i>Situación</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Situación</i>	<i>Finalidad</i>
<i>Registro de vehículos municipal (control de otros tipos de vehículos no identificados en el Registro de Vehículos de la DGT, sometidos a una autorización municipal previa, excepción, moratoria, etc.).</i>	<i>En funcionamiento</i>	<i>Avisos de infracción</i>	<i>Todavía no se aplica</i>	<i>-</i>

Debe decir:

	<i>Ayuntamiento de Ávila</i>		<i>Ayuntamiento de Ponferrada</i>	
	<i>Situación</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Situación</i>	<i>Finalidad</i>
<i>Registro de vehículos municipal (control de otros tipos de vehículos no identificados en el Registro de Vehículos de la DGT, sometidos a una autorización municipal previa, excepción, moratoria, etc.).</i>	<i>En funcionamiento</i>	<i>Avisos de infracción</i>	<i>En tramitación</i>	<i>Avisos de infracción</i>

Cuarto párrafo de la página 56:

Donde dice:

“En cuanto al control de otro tipo de vehículos sujetos a autorización o excepción, por parte del Ayuntamiento de Ávila se lleva un control de los vehículos importados de otros países sin homologación o con problemas administrativos en el proceso de matriculación, o bien, que requieren una autorización previa para circular en determinadas circunstancias, con ciertos requisitos de emisiones o que cuenten con autorización especial. En el caso del Ayuntamiento de Ponferrada, este control no se halla aún en funcionamiento.”

Debe decir:

“En cuanto al control de otro tipo de vehículos sujetos a autorización o excepción, por parte del Ayuntamiento de Ávila se lleva un control de los vehículos importados de otros países sin homologación o con problemas administrativos en el proceso de matriculación, o bien, que requieren una autorización previa para circular en determinadas circunstancias, con ciertos requisitos de emisiones o que cuenten con autorización especial. En el caso del Ayuntamiento de Ponferrada, este control se halla ya en funcionamiento, desde noviembre de 2025.”

III. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

III.1. ALEGACIÓN PRIMERA

Párrafo alegado: Conclusión 1, página 16:

“1) Todos los municipios mayores de 50.000 habitantes, esto es: Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora, han previsto el establecimiento de zonas de bajas emisiones y, salvo en el caso del Ayuntamiento de Zamora, donde la tramitación se ha retrasado acusadamente y del Ayuntamiento de Palencia, que no ha culminado el proceso, han establecido estas zonas, al aprobar definitivamente y entrar en vigor las ordenanzas reguladoras. No obstante, en el Ayuntamiento de León entró en vigor el 7 de noviembre de 2025, fuera del ámbito temporal definido en el Informe.

En ningún caso el establecimiento de estas zonas se ha producido antes de 2023, en contra de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.”

Alegación realizada

Conclusión 1ª. Se considera que el juicio que se hace sobre el procedimiento de tramitación seguido en Zamora recogiendo la afirmación de que “(...) la tramitación se ha retrasado acusadamente (...)” resulta carente de base, trasladando una imagen que en nada se corresponde con los esfuerzos realizados por este Ayuntamiento en este tema, tal y como se viene a detallar más adelante. Por otro lado, en este sentido cabe señalar que desde este Ayuntamiento se ha optado por una tramitación prudente que evite los motivos que han llevado a la impugnación de las ordenanzas sufridas en otras ciudades, procedimientos judiciales que se han seguido con atención. Se infiere así que no siempre la tramitación más rápida resulta finalmente la más eficaz. Se solicita en consecuencia la eliminación de la afirmación referente al supuesto retraso acusado con la que se califica el proceso que se sigue desde el Ayuntamiento de Zamora.

Contestación a la alegación

Según se deduce del contenido del apartado VI.1 del Informe Provisional, la ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones del Ayuntamiento de Zamora se encontraba en tramitación y, a diferencia del resto de los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes, no ha sido aprobada inicialmente. Más allá del incumplimiento por parte de todos los ayuntamientos del plazo legalmente previsto para establecer las zonas y del aspecto comparativo de la tramitación entre entidades, existe un evidente retraso en la tramitación de la ordenanza y del proyecto por parte del Ayuntamiento de Zamora, que aún no han sido sometidos a debate y aprobación por el pleno municipal, ni, consecuentemente, a información pública y audiencia a los interesados, a efectos de la presentación y posterior resolución de posibles reclamaciones o sugerencias.

En relación con las causas de este retraso, cabe hacer la consideración de que la previsión del establecimiento de la zona de bajas emisiones no figuraba en el PMUS del Ayuntamiento de Zamora, tal y como preveía la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y pudo verse en el Informe de *“Análisis de las medidas de ahorro energético adoptadas por determinados municipios de Castilla y León, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2022”*, aprobado por el Consejo de Cuentas; aspecto que, por otra parte, ha sido puesto de manifiesto por parte del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, al analizar la impugnación de las ordenanzas de otras entidades locales.

A lo largo del Informe se han expuesto los pasos dados por el Ayuntamiento para el establecimiento de la zona, de forma que se ha evidenciado que hay un estado de tramitación en curso y un proyecto en elaboración en fase avanzada que sigue las pautas previstas en el Real Decreto 1052/2022. Sin embargo, ello no es óbice para poder concluir que se ha producido en este caso un retraso manifiesto, dando con ello pie a recomendar un impulso en la tramitación.

No se acepta la alegación formulada, ratificándose el contenido del Informe.

III.2. ALEGACIÓN SEGUNDA

Párrafos alegados: Conclusión 17, segundo párrafo, página 21; segundo párrafo, página 47.

Conclusión 17, segundo párrafo, página 21:

“17) Otros aspectos de comprobación del contenido mínimo de los proyectos son los siguientes:

➤ *Además, en todos los proyectos se han previsto alternativas a las restricciones absolutas y medidas de transición, así como se han contemplado excepciones (en forma de exenciones) para vehículos, entre otros, de residentes, de carga y descarga, con distintivo de movilidad reducida, de limpieza, de transporte público, sanitarios, policía, etcétera. Por su parte, los proyectos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia y Zamora han previsto el pago de una tasa o peaje por el acceso a las zonas, variable en función del vehículo y de las horas.”*

Segundo párrafo, página 47:

“Por su parte, en relación con los accesos, las directrices del Ministerio para la Transición Ecológica para la creación de ZBE, en el punto 9.4.2.2, contemplan la posibilidad de que el acceso y circulación en las zonas pueda incorporar el pago de una tasa o peaje, variable en función del vehículo y las horas. Se ha comprobado que han incluido esta posibilidad, los proyectos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia y Zamora.”

Alegación realizada

Conclusión 17ª párrafo 2º. Se hace referencia que el Zamora ha previsto el pago de una tasa o peaje por el acceso a las zonas, variable en función de las horas. El Ayuntamiento de Zamora no ha previsto el pago de tasa o peaje alguno por el acceso a la Zona de Bajas Emisiones.

Contestación a la alegación

En virtud de la alegación formulada, se ha revisado el contenido del proyecto de zona de bajas emisiones del Ayuntamiento de Zamora, ratificándose que está previsto el establecimiento de una tasa, si bien ello se hace al tratar de las autorizaciones de acceso temporal, siendo aplicable a los vehículos residentes del municipio fuera de la ZBE, en el caso superación del número máximo de autorizaciones anuales permitidas.

En base a ello, se acepta parcialmente la alegación formulada, para hacer constar el citado matiz, debiendo modificarse el Informe Provisional de la siguiente forma:

Conclusión 17, segundo párrafo, página 21:

Donde dice:

- *“Además, en todos los proyectos se han previsto alternativas a las restricciones absolutas y medidas de transición, así como se han contemplado excepciones (en forma de exenciones) para vehículos, entre otros, de residentes, de carga y descarga, con distintivo de movilidad reducida, de limpieza, de transporte público, sanitarios, policía, etcétera. Por su parte, los proyectos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia y Zamora han previsto el pago de una tasa o peaje por el acceso a las zonas, variable en función del vehículo y de las horas.”*

Debe decir:

- *“Además, en todos los proyectos se han previsto alternativas a las restricciones absolutas y medidas de transición, así como se han contemplado excepciones (en forma de exenciones) para vehículos, entre otros, de residentes, de carga y descarga, con distintivo de movilidad reducida, de limpieza, de transporte público, sanitarios, policía, etcétera. Por su parte, los proyectos de Ávila, Burgos, León y Palencia han previsto el pago de una tasa o peaje por el acceso a las zonas, variable en función del vehículo y de las horas, y el proyecto de Zamora lo ha previsto en el caso de superación del máximo de las autorizaciones de acceso temporal.”*

Segundo párrafo, página 47:

Donde dice:

“Por su parte, en relación con los accesos, las directrices del Ministerio para la Transición Ecológica para la creación de ZBE, en el punto 9.4.2.2, contemplan la posibilidad de que el acceso y circulación en las zonas pueda incorporar el pago de una tasa o peaje, variable en función del vehículo y las horas. Se ha comprobado que han incluido esta posibilidad, los proyectos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia y Zamora.”

Debe decir:

“Por su parte, en relación con los accesos, las directrices del Ministerio para la Transición Ecológica para la creación de ZBE, en el punto 9.4.2.2, contemplan la posibilidad de que el acceso y circulación en las zonas pueda incorporar el pago de una tasa o peaje, variable en función del vehículo y las horas. Se ha comprobado que han incluido esta posibilidad, los proyectos de Ávila, Burgos, León, Palencia y Zamora, este último, en el caso de superación del máximo de las autorizaciones de acceso temporal para vehículos residentes del municipio fuera de la ZBE.”

III.3. ALEGACIÓN TERCERA

Párrafos alegados: Conclusión 17, quinto párrafo, página 21; primer párrafo, página 49.

Conclusión 17, quinto párrafo, página 21:

“17) Otros aspectos de comprobación del contenido mínimo de los proyectos son los siguientes:

- *Todos los ayuntamientos han establecido en sus proyectos un Plan de comunicación, participación y sensibilización, dirigido a ciudadanos, agentes económicos y otros sectores afectados, a excepción de Zamora que, no obstante, tiene prevista la contratación de este Plan.”*

primer párrafo, página 49:

“Se ha constatado que todos los ayuntamientos han establecido en sus proyectos de ZBE, el plan de referencia, salvo en el caso de Zamora, que no lo ha hecho, y que, a la fecha de finalización de los trabajos de campo para la elaboración del presente Informe, tiene previsto contratar a una empresa especializada para su realización.”

Alegación realizada

Conclusión 17ª párrafo 5º. Si bien el Ayuntamiento de Zamora tiene prevista la contratación de un Plan de Comunicación, desde el inicio de las gestiones para la puesta en marcha de la Zona de Bajas Emisiones, se han publicado anuncios y notas de prensa

en medios de comunicación, se han realizado reuniones con agentes sociales, se ha debatido el asunto a través de diferentes Consejos Sectoriales y finalmente, se dispone de un plazo de alegaciones tras la aprobación inicial. Se estima que, de cara a ofrecer una información completa, estos extremos deberían figurar en el referido apartado pues de lo contrario se transmite la idea de que desde el consistorio zamorano nada se ha hecho en este sentido cuando no es así.

Contestación a la alegación

La conclusión 17 recoge los resultados del trabajo incluidos en el apartado VI.2.2.2 del Informe Provisional, donde lo que se analiza es el contenido de los proyectos, esto es, las previsiones contenidas en los mismos, en virtud de lo que al respecto se establece en el Real Decreto 1052/2022. De esta forma, el párrafo alegado de referencia se ajusta al resultado del análisis del contenido del proyecto del Ayuntamiento de Zamora. No obstante lo señalado, se estima oportuno hacer constar que el Ayuntamiento ha llevado a cabo actuaciones de comunicación.

Se acepta parcialmente la alegación formulada, debiendo modificarse el Informe Provisional de la siguiente forma:

Conclusión 17, quinto párrafo, página 21:

Donde dice:

- *“Todos los ayuntamientos han establecido en sus proyectos un Plan de comunicación, participación y sensibilización, dirigido a ciudadanos, agentes económicos y otros sectores afectados, a excepción de Zamora que, no obstante, tiene prevista la contratación de este Plan.”*

Debe decir:

- *“Todos los ayuntamientos han establecido en sus proyectos un Plan de comunicación, participación y sensibilización, dirigido a ciudadanos, agentes económicos y otros sectores afectados, a excepción de Zamora que, no obstante, tiene prevista la contratación de este Plan y ha declarado en fase de alegaciones haber llevado a cabo actuaciones de comunicación.”*

Primer párrafo, página 49:

Donde dice:

“Se ha constatado que todos los ayuntamientos han establecido en sus proyectos de ZBE, el plan de referencia, salvo en el caso de Zamora, que no lo ha hecho, y que, a la fecha de finalización de los trabajos de campo para la elaboración del presente Informe, tiene previsto contratar a una empresa especializada para su realización.”

Debe decir:

“Se ha constatado que todos los ayuntamientos han establecido en sus proyectos de ZBE, el plan de referencia, salvo en el caso de Zamora, que no lo ha hecho, y que, a la fecha de finalización de los trabajos de campo para la elaboración del presente Informe, tiene previsto contratar a una empresa especializada para su realización y ha declarado en fase de alegaciones haber llevado a cabo actuaciones de comunicación en forma de anuncios y notas de prensa, reuniones con agentes sociales y debates a través de consejos sectoriales.”

III.4. ALEGACIÓN CUARTA

Párrafo alegado: Conclusión 24, página 24.

“24) Todos los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes y Soria han sido beneficiarios de subvenciones para la implantación de una zona de bajas emisiones o para actuaciones complementarias de esta, si bien, el Ayuntamiento de Zamora no lo ha sido de subvención estatal, como el resto, sino autonómica. Además, todas estas entidades, incluida Zamora, han sido beneficiarias de otras subvenciones estatales de la Orden TMA/892/2021, asociadas al fomento del cambio hacia medios de transporte sostenibles y al transporte público. También, para este último fin, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro ha sido el único menor de 50.000 habitantes y mayor de 20.000, no capital de provincia, que ha sido beneficiario de subvenciones estatales.”

Alegación realizada

Conclusión 24ª. En referencia a la Orden TMA/892/2021, el Ayuntamiento de Zamora solicitó subvención con cargo a la referida convocatoria (expediente PRTRMU/21/00091) para la realización de las siguientes actuaciones relacionadas con la puesta en marcha de la futura Zona de Bajas Emisiones. Las actuaciones se encuentran completamente realizadas y la subvención justificada, suponiendo una inversión total de 1.473.893,05 Euros:

- Actuación 1. Movilidad Urbana Sostenible en la Zona Centro de Zamora. A través de esta actuación se ha conseguido reducir el tráfico en un 80% en la Zona de Bajas Emisiones a través del aumento del espacio para el peatón y la supresión de estacionamientos. Presupuesto 544.810,61 Euros
- Actuación 2. Reordenación del tráfico en la calle Villalpando – Avenida del Ferrocarril. La actuación consistió en la realización de aparcamientos disuasorios, creación de carril bici y reducción de calzadas para el calmado de tráfico. Presupuesto 631,272,45 Euros

- Actuación 3. Eliminación del tráfico en la plaza Puebla de Sanabria. Peatonalización de la plaza y supresión de plazas de aparcamiento. Presupuesto 297.899,99 Euros

Contestación a la alegación

Las actuaciones referidas en la alegación son plenamente coincidentes con los proyectos subvencionados cuya información se incluye en el Anexo I del Informe Provisional.

No se acepta la alegación formulada, ratificándose el contenido del Informe.

III.5. ALEGACIÓN QUINTA

Párrafo alegado: Recomendación 1, página 26.

“1) El Ayuntamiento de Zamora debería impulsar el establecimiento e implantación de la zona de bajas emisiones en el menor plazo posible.”

Alegación realizada

A la vista de lo anterior, cabe apuntar por lo que se refiere al punto primero del apartado de **recomendaciones**, que el Ayuntamiento de Zamora lleva impulsando la implantación de la Zona de Bajas Emisiones desde el comienzo de las actuaciones en 2021 tal y como se puede constatar tanto con la información que figura en el informe preliminar como por lo añadido en las presentes alegaciones. Se han ejecutado las obras previstas, se han justificado las subvenciones recibidas, se han realizado los estudios previstos, se ha adquirido el material necesario, se ha dado publicidad, ha habido participación a través de los Consejos Sectoriales, ha habido debate público, se han tenido en cuenta los motivos de impugnación en otras ciudades para evitarlos, se va a proceder a la modificación del PMUS para que la ordenanza no sea motivo de impugnación y finalmente se procederá a la aprobación inicial de la Ordenanza en el pleno de marzo de 2026. No compartimos la afirmación de que debería impulsarse el establecimiento e implantación de la Zona de Bajas Emisiones porque es lo que este Ayuntamiento ya está haciendo con el objetivo último de tenerla en funcionamiento evitando su impugnación posterior.

Contestación a la alegación

Como establecen las Normas de Auditoría del Sector Público, las recomendaciones contenidas en un Informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado.

Con carácter general, las recomendaciones efectuadas derivan de las conclusiones expuestas en el Informe, y estas a su vez de los resultados del trabajo.

En la medida en que en el presente documento ya se han tratado las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a dichos resultados, no procede volver a contestar las alegaciones a las recomendaciones.

Por tanto, la postura concreta del ente fiscalizado será analizada por el Consejo de Cuentas en el seguimiento de las recomendaciones, tal y como exige el artículo 30 de su reglamento de organización y funcionamiento.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.